



Inter-American Accreditation Cooperation

ISO/IAF Directriz del Grupo de Prácticas de Auditoría para la Acreditación sobre: Auditando la conformidad con el Anexo 2 de la Guía IAF GD2:2003 "Tiempos de Auditoría"

Este documento es una traducción al español preparada y endosada por IAAC, del documento ISO/IAF Directriz del Grupo de Prácticas de Auditoría para la Acreditación sobre: Auditando la conformidad con el Anexo 2 de la Guía IAF GD2:2003 "Tiempos de Auditoría"

CLASIFICACIÓN

Este documento está clasificado como un Documento Guía de IAAC.

AUTORIZACIÓN

Publicación No.	01
Traducción preparada por:	Subcomité de Documentación
Fecha:	enero 2008
Revisión No.	00
Aprobado por:	Comité Ejecutivo
Fecha de Publicación:	13 de marzo del 2008
Fecha de Aplicación:	Inmediata
Número del Documento:	IAAC GD 035/08 (ISO/IAF Introducción AAPG)
Enviar preguntas a:	Secretariado de IAAC
Teléfono:	+52 (55) 9148-4300
e-mail:	secretariat@iaac.org.mx

DISPONIBILIDAD:

Hay copias disponibles de este documento en español en el Secretariado de IAAC y en el sitio web de IAAC.

Original: Inglés



Inter-American Accreditation Cooperation



Organización Internacional de Normalización



Foro Internacional de Acreditación

Fecha: 19 de Enero de 2007

Directriz del Grupo de Prácticas de Auditoría para la Acreditación sobre:

Auditando la conformidad con el Anexo 2 de la Guía IAF GD2:2003 "Tiempos de Auditoría"

Los recursos de auditoría, - esto es, la cantidad de auditores competentes y el tiempo dedicado a la auditoría – necesarios para poder desempeñar evaluaciones efectivas y confiables del cumplimiento del sistema de gestión de calidad auditado (SGC) con los requisitos aplicables, es un punto clave para asegurar el valor y credibilidad de las certificaciones del sistema de gestión y es necesario para los organismos de evaluación de la conformidad (OEC) que operan en este campo. Este documento proporciona una guía acerca sobre como los Organismos de Acreditación (OA) deberían evaluar el cumplimiento adecuado de estos deberes llevados a cabo por los OEC acreditados, sobre la base de la directriz IAF.

Cuando un OA evalúa la conformidad de las actividades de auditoría realizadas por un OEC con respecto a las disposiciones del Anexo 2 de la Directriz IAF para la Guía ISO/IEC 62, el grupo evaluador del OA debería seguir un enfoque de auditoría basado preferentemente en el proceso en vez de concentrarse en la lista de verificación.

La evaluación del OA debería estar dirigida a determinar si el OEC lleva a cabo sus auditorías de acuerdo a sus propios procedimientos – los mismos que deben estar basados en la lógica del Anexo 2 – y si dichos procedimientos toman en cuenta los riesgos relacionados con:

- el producto y los procesos cubiertos por el SGC que está siendo auditado;
- los sectores de negocios del auditado; y
- el tamaño de los recursos organizacionales y humanos implicados en el SGC.

La Directriz de IAF busca definir un sistema para los OEC cuando establecen sus criterios de auditoría y hace recomendaciones acerca de:

- la asignación de recursos humanos competentes (por ejemplo, auditores);



Inter-American Accreditation Cooperation

- el uso de procedimientos o instrucciones adecuadas; y
- la asignación del tiempo adecuado para llevar a cabo una auditoría efectiva y confiable, dependiendo de las condiciones de la auditoría

Las reglas del OEC pueden permitir que estos factores varíen, dependiendo del conocimiento, experiencia y habilidades de sus auditores.

El Anexo 2 no está destinado a fijar los tiempos de auditoría ya sean máximos o mínimos, en términos de los recursos humanos que se requieran, y no deberán usarse ni de manera automática ni por separado del contexto general, tanto por el equipo de auditoría del OEC como por el del OA, cuando respectivamente se busque y evalúe la conformidad con la intención de la Directriz de IAF en lo referente a llevar a cabo auditorías efectivas

El equipo de auditoría del OA tiene que determinar si el OEC tiene un proceso o procesos establecidos para asegurar que asigna el tiempo y los recursos suficientes para la adecuada realización de la auditoría, en todos los sentidos y en todas las circunstancias, y también si el OEC puede demostrar que este proceso o procesos son efectivos.

Se debe observar que dichos procesos podrían llevar a las asignaciones de tiempos de auditoría los cuales podrían ser más cortos que los de la Tabla del Anexo 2, en algunos casos, pero también podrían requerir un tiempo de auditoría más largo en otras circunstancias.

Desde el punto de vista operacional, la evaluación para la acreditación se puede estructurar en tres fases:

1. la verificación de la solidez del proceso o procesos del OEC (fase 1);
2. la evaluación de la comprensión y aplicación correctas de dichos procesos por parte del personal del OEC (fase 2); y
3. la búsqueda de evidencia de su implementación efectiva, sobre la base de la revisión de documentos (fase 3).

Fase 1

Esta fase debería estar dirigida a verificar que:

- el proceso o procesos y procedimientos establecidos por un OEC estén basados en el planteamiento analítico descrito en el Anexo 2;
- los riesgos asociados con un sector de actividad económica de un auditado, hayan sido adecuadamente identificados y haya instrucciones disponibles para manejarlos de manera adecuada;
- el proceso tome debidamente en cuenta la experiencia del OEC, adquirida a partir de auditar diferentes sectores y diferentes tipos de organizaciones (por ejemplo, grande vs. pequeño, nacional vs. multinacional, la industria de servicios vs. la de manufactura, etc.);
- el proceso tenga mecanismos establecidos para justificar desviaciones de los límites numéricos establecidos en el Anexo 2 de la Directriz.

Fase 2



Inter-American Accreditation Cooperation

Debería incluir una evaluación de si:

- todo el personal del OEC que esté relacionado con el proceso o procesos tenga el conocimiento adecuado y la comprensión armonizada del proceso mismo, incluyendo los datos e información que se vayan a recabar y los registros que se vayan a preparar;
- el personal antes mencionado haya sido adecuadamente calificado para hacer su trabajo.

Fase 3

Esta debería incluir una revisión de los registros para confirmar que:

- a) el proceso o procesos hayan sido realizados de acuerdo con los procedimientos establecidos por el OEC;

(Nota: el equipo de auditoría del OA debería emitir una no conformidad si se encuentra cualquier violación a estos procedimientos, sin importar el problema del tiempo de duración de la auditoría que se presente).

- b) Haya información disponible para apoyar la selección de los tiempos de auditoría y para justificar alguna desviación a los tiempos de auditoría especificados en el Anexo 2.

El equipo de auditoría del OA debe revisar con sumo cuidado todos los elementos considerados por el OEC cuando establecen sus tiempos de auditoría y, en especial los criterios que apoyarían cualquier desviación de los tiempos de auditoría que se indican en el Anexo 2. Los auditores del OA deberían revisar especialmente los casos donde haya habido una reducción en los tiempos de auditoría asignados, más no deberán excluir de la revisión aquellos casos en los que se hayan usado tiempos más largos

Al decidir si dichas asignaciones son razonables, el equipo de auditoría del OA debería tomar en cuenta el hecho de que los tiempos de auditoría deberían permitir una revisión comprensiva del SGC auditado, como también la identificación de posibles problemas relacionados con áreas críticas y de proporcionar, en general, valor agregado al auditado.

Si los elementos y criterios que aparecen arriba no están documentados o se encuentra que son poco claros o sin la suficiente justificación o no cumplen con la lógica del Anexo 2 y los principios generales señalados arriba, entonces el equipo de auditoría del OA debe emitir una no conformidad.

El equipo evaluador del OA, debe ser cauteloso en situaciones donde encuentre que los tiempos de auditoría del OEC numéricamente están consistentemente de acuerdo con los datos dados en la tabla del Anexo 2; en estas circunstancias el equipo evaluador del OA debería requerir al OEC que provea evidencia que dichos tiempos son realmente los que necesita para una evaluación efectiva del sistema de gestión, enfocados en la habilidad sustancial para proveer consistentemente productos y servicios que cumplan con los requerimientos propios del cliente y regulatorios.



Inter-American Accreditation Cooperation

Por supuesto, si los tiempos de auditoría que se emplean son menores de los que se indican en el Anexo – a menos que existan muy buenas razones para dicha reducción y que se puedan demostrar clara y objetivamente por el proceso del OEC – es poco probable que los requisitos anteriores hayan sido cumplidos.

Cuando se presentan no conformidades a la gerencia del OEC, el equipo de auditoría del OA debería exponer sus razones con claridad, sobre la base de un análisis apropiado del proceso o procesos del OEC y que estén respaldados por la evidencia de lo que han encontrado.



Inter-American Accreditation Cooperation

La confirmación de la suficiencia de la conformidad del OEC con la Directriz de IAF se verá aumentada al llevar a cabo una auditoría de testificación.

Para mayor información adicional sobre el Grupo de Prácticas de Auditoría para la Acreditación, referirse al documento: *Introducción al Grupo de Prácticas de Auditoría para la Acreditación*

La retroalimentación de los usuarios será utilizada por el *Grupo de Prácticas de Auditoría para la Acreditación* para determinar si se deberían desarrollar documentos guía adicionales, o si los actuales deberían revisarse.

Los comentarios sobre los documentos o las presentaciones se pueden enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: charles.corrie@bsi-global.com.

Otros documentos o presentaciones pueden ser descargados de la página web:

www.iso.org/tc176/AccreditationAuditingPracticesGroup

Eximición de responsabilidades

Estos documentos no han sido sujetos a un proceso de aprobación por la Organización Internacional de Normalización (ISO), el Comité de Políticas para la Evaluación de la Conformidad (ISO/ CASCO), el Comité Técnico 176 de ISO o el Foro Internacional de Acreditación (IAF).

La información contenida en ellos está disponible para propósitos didácticos y de comunicación. El *Grupo de Prácticas de Auditoría para la Acreditación* no se hace responsable de ningún error, omisión u otras responsabilidades que pudieran surgir de la provisión o uso subsiguiente de dicha información.
